Amable SISTEMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 €2 2 ¿DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

""POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE ¿LA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA C FICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO ; DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN "NO. 082 DEL-15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

El Gerente de la Empresa Industrial y Comércial del Estado del orden Municipal AMABLE E.I.C.E., ven ejercicio de sus atribuciones, constitucionales, especialmente las contenidas en el artículo 58 de la constitución política de Colombia y en los capítulo VII y VII, artículos 58 a 72 de la Ley 388 de Julio de 1997 por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y se dictan otras disposiciones, el título IV Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, decretos 737 y 738 de 2014, y en aplicación de las facultades conferidas por el decreto 099 de 2009, 3833 DE 2015 Y los Estatutos internos de AMABLE E.I.C.E.y.

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 388 de 1997, se expidió la resolución No.048 del el de 26 de julio de 2022 spor medio de la cual se realiza la expropiación (por via administrativa) parcial del inmueble de identificado con la ficha catastral 63001-01-01-0165-0003-000, con matricula inmobiliaria 280-119113 lote número con dos del municipio de Armenia Quindio ne ocupar de secuencia de secuencia de constante de la constante de secuencia d
- b) Que la resolución No.048 del 26 de julio de 2022, se notificó de manera personal en fecha 28 de julio de 2022, entendiéndose súrtidad la hotificación personal minimo de 2022, se notificó de manera personal en fecha 28 de julio de 2022, entendiéndose súrtidad la hotificación personal minimo de 2022, se notificó de manera personal en fecha 28 de julio de 2022, entendiéndose súrtidad la hotificación personal minimo de 2022, se notificó de manera personal en fecha 28 de julio de 2022, entendiéndose súrtidad la hotificación personal minimo de 2022, se notificó de manera personal en fecha 28 de julio de 2022, entendiéndose súrtidad la hotificación personal minimo de 2022, se notificó de manera personal en fecha 28 de julio de 2022, entendiéndose súrtidad la hotificación personal minimo de 2022, entendiéndose súrtidad la hotificación de 2022, entendiéndo entendiéndo
- c) Que et dia 28 de júlio de 2022 et sérior DIEGO ANCIZAR BILBAO RODRIGUEZ renunció a términos para interponer to tre recursos a la resolución No.048 del 26 de julio de 202; y solicitó la ejecutoria de dicho acto administrativo
- d) Que el dia 29 de julio de 2022 el Gerente de la empresa Amable E.I.C.E. expidió constancia de ejecutoria de la resolución No 48 del 26 de julio de 2022, quedando en firme toda actuación previamente surtida.
- e) Que de conformidad con el certificado de libertad y tradición emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Armenia, el inmueble identificado con la ficha catastral 63001-01-0165-0003-000, con matricula inmobiliaria 280-119113 lote número dos de Armenia Quindio, en la anotación No. 1 de fecha 18 de diciembre de 1996 con radicado 96-23872, mediante la escritura pública 2289 del 17 de diciembre de 1996 de la registra de Armenia se constituyo gravamen hipotecano en el inmittebre a favor del Banco Central Hipotecano.
- f) Quê por error humâno é involuntario; en la resolución No. 48 de 2022, no se invoco el saneamiento automático contenido en el artículo 21 de la ley 1682 de 2013 (môdificada por el artículo 8 de la ley 1882 de 2018, regulado por el decreto 737, de 2014, compilado por el decreto 1079 de 2015), donde los inmuebles a adquirir por motivos de utilidad pública e interes social consagrados en la ley, gozaran en favor de la entidad pública adquirente el saneamente anterior.

ARTÍCULO 21. Sañeamientos por motivos de útilidad pública. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vició relativo a su titulación y tradición, incluso los que surian con postenoridad al proceso de adquisición, sim perjuició de las acciones indemnizationas que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el consequención follo de matricula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

El saneamiento automático de qué trata el presente artículo será aplicable a los inmuebles adquiridos para proyectos de infraestructura de transporte, incluso antes de la vigencia de la Ley 9º de 1989, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario.

Dirección: Centrô Administrativo Municipal CAM/ piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123 11 213 12 213 Email: amable@arménia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @armableseté / Facebook: Amable setp 11 213 21







RESOLUCIÓN NÚMERO 070 2323

ESTPOR MEDIO DE LA CUAL'SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN: NO. 048 DEL: 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE ALA CUAL'SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA CFICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO DEL: MUNICIPIO DE ARMENIA, LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 082 DEL: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

PARÁGRAFO 1. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y serà objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente. (20) y 12/2 (21) 2 2000 5 6 + 3 45 70 12 5 PARAGRAFO 2. La entidad pública que decida emplear el mecanismo de saneamiento automático debera verificar si el inmueble a adquirir se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestion de Restitución de Tierras 101 Despojadas, si existe en curso proceso judicial de restitución, así como si existen medidas de protección inscritas por 5.72 la via individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas, en virtud de lo previsto al efecto por la Ley 387 de 1997 y el Decreto número 2007 de 2001. En estos casos se entenderá que los propietarios carecen de la capacidad para enajenados voluntariamente. COUSTDER-MODE: En los casos en que solo se encuentren solicitudes de restitución o inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o 🔾 Abandonadas procederá adelantar la expropiación y se pondrá a disposición del juez de conocimiento de estos 🤄 procesos el valor de los predios en depósito judicial, para que una vez se inicie el proceso de restitución este ponga el : correspondiente depósito a órdenes del juez de restitución. La inclusion del predio en los proyectos viales aprobados por el Gobiemo Nacional se entenderá en los términos del ... artículo 72 de la Ley 1448 de 2011 como una imposibilidad jurídica para la restitución que impondrá al Fondo de la 🔾 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despoiadas compensar a las víctimas con un n predio de similares condiciones, en el orden y tineamientos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011 y sus 15 decretos reglamentarios. Sin embargo, en estos casos, el pago de la compensación se realizará con cargo a los ,; recursos que se consignen en el depósito judicial efectuado por la entidad propietaria con cargo al proyecto, en virtud) 15 del proceso de expropiación. 17. 000 La tectora indicato que faresta cicabanta fora. A esticipatos en este acadans resultas del proceso de restitución para determinar a quién se consigna el valor del predio. En caso de que proceda la restitución, el valor consignado se transferirá al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución o de Tierras Despojadas para que compense las victimas cuyo bien es juridicamente imposible de restituir, en los n términos previstos en el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias. El saneamiento automático no desvirtuara las medidas de protección inscritas en el Registro Unico de Tierras o Despojadas con fines publicitarios a favor de los poseedores, sin embargo, la prueba se considerará constituida para los respectivos efectos en eventuales procesos de restitución que se adelanten en el futuro sobre el bien.

Si el objeto de la expropiación fuere la adquisición parcial de un inmueble determinado, sujeto a los casos previstos en el presente paragrafo, en el Folio de Matricula Inmobiliaria de la parte restante que no sea objeto de adquisición, deberán mantenerse las medidas de protección inscritas. Además, teniendo en cuenta que no quedan afectos a los proyectos, procedera la restitución, siempre que se den los elementos y requisitos exigidos en la Ley 1448 de 2011.

Cumplido el procedimiento especial para la adquisición de predios vinculados a la restitución de treras o con medidas medide protección, procederá el saneamiento por motivos de utilidad pública... se casa cumo locación de treras o con medidas medides protección, procederá el saneamiento por motivos de utilidad pública... se casa cumo locación de treras o con medidas medidas públicas... se casa cumo locación de treras o con medidas medidas públicas... se casa cumo locación de treras o con medidas medidas públicas... se casa cumo locación de treras o con medidas medidas públicas... se casa con medidas públicas de la casa con medidas públicas... se casa con medidas públicas de la casa con medidas públicas... se casa con medidas públicas de la casa con medidas públicas de la casa con medidas públicas de la casa con medidas públicas... se casa con medidas públicas de la casa con la casa con medidas públicas de la casa con la casa

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM; piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123 (1) (2012)

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp 1, a r 3







"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO: 048 DEL'26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE ALA CUAL:SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA CFICHA:CATASTRAL: 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO 1-DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA; LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN "NO. 082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022"

No obstante lo anterior, la entrega anticipada de los predios la podrà solicitar la entidad responsable del proyecto de infraestructura ante el juez de conocimiento del proceso de expropiación. En cualquier caso, el juez de expropiación o el juez comisionado, durante la diligencia de entrega, deberá informar que se ha hecho la consignación del valor del predio a órdenes del juzgado de restitución.

PARÁGRAFO 3. En todo caso ningún saneamiento automático implicará el levantamiento de servidumbres de utilidad la pública frente a redes y activos, ni el desconocimiento de los derêchos inmobiliarios que hayan sido previamente adquiridos para el establecimiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, Tecnologías de la Información y las comunicaciones y la industria del Petróleo.

g) Que el artículo 22 de la ley 1682 de 2013 (modificado por el artículo 8 de la ley 1882 de 2018), habilitó a las a entidades estatales responsables de la adquisición de los predios requendos por ocasión a la ejecución y desarrollos de proyectos de infraestructura en transporte, para descontar la suma total o proporcional que el propietario y/o poseedor: adeude por reoncepto de gravámenes, limitaciones, afectaciones, medidas cautelares, impuestos, a servicios públicos y contribución de valorización a page que a 1700 a 1800 a 18

ARTÍCULO 22. Limitaciones, efectaciones, gravamenes al dominio y medidas cautelares: (Modificado por el art. 8. Ley 1882 de 2018) En el proceso de adquisición de predios requeridos para proyectos de infraestructura de transporte, en caso de existir acuerdo de negociación entre la entidad Estatal y el titular inscrito en el folio de matrícula y previo al registro de la escritura pública correspondiente; la entidad estatal, con cargo al valor del negocio, podrá descontar la suma total o proporcional que se adeuda por concepto de gravámenes, limitaciones, afectaciones y medidas cautelares y pagar directamente dicho valor al acreedor o mediante depósito judicial a órdenes del despacho respectivo, en caso de cursar procesos ejecutivos u ordinarios en los que se haya ordenado el respectivo gravamen, considerando para el efecto el área objeto de adquisición, o verificar que lo realizará directamente el titular. De no ser posible, se continuará con el proceso de exproplación administrativa o judicial, según corresponda.

La entidad estatal adquirente expedira un oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo o a la autondad competente, en el cual se solicite levantar la limitación, la afectación, grayamen o medida cautelar, evidenciando el pago y paz y salvo correspondiente, cuando a ello haya lugar. El Registrador deberá dar trámite a la solicitud en un término perentorio de 15 días hábiles.

Una vez realizada la respectiva anotación en el registro, el Registrador deberá dar aviso mediante oficio al notario correspondiente para que obre en la escritura pública respectiva del inmueble.

Cuando se trate de servidumbres de utilidad pública y las redes y activos allí asentados puedan mantenerse; se conservará el registro del gravamen en el folio del inmueble.

h) Que con la resolución No. 082 del 15 de noviembre de 2022 pór medio de la cual se modifica y se aclara la resolución No.048 del 26 de julio de 2022 por medio de la cual se resolución (por via administrativa)

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM; piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Emeil: amable@armenia.gov.co /: Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp



futuro Goblerne





RESOLUCIÓN NÚMERO 070 232. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE ..." LA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA CFICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN "NO. 082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

parcial del inmueble identificado con la ficha catastral 63001-01-0165-0003-000, con matricula inmobiliaria 280- a p. 1 119113 lote número dos del municipio de Armenia Quindlott se adiciona a la resolución 048 del 26 de julio de 2022; por el saneamiento, automático del inmueble conforme a la ley 1682 de noviembre de 2013, dando aplicación al sur la procedimiento establecido y garantizando el derecho de publicidad y transparenciat en las tractuaciones 1 or administrativas, en lo que respecta al gravamen existente al folio de matricula inmobiliaria y se dictan otras disposiciones. Identificado el derecho de publicidad y transparenciat en las tractuaciones 1 or administrativas, en lo que respecta al gravamen existente al folio de matricula inmobiliaria y se dictan otras disposiciones. Identificado el derecho de publicidad y transparenciat en las tractuaciones 1 or administrativas, en lo que respecta al gravamen existente al folio de matricula inmobiliaria y se dictan otras disposiciones. Identificado el derecho de publicidad y transparenciat en las tractuaciones 1 or administrativas, en lo que respecta al gravamen existente al folio de matricula inmobiliaria y se dictan otras disposiciones. Identificado el derecho de publicidad y transparenciat en las tractuaciones 1 or administrativas, en lo que respecta al gravamen existente al folio de matricula inmobiliaria y se dictan otras disposiciones.

- i) Que la resolución No.082 del 15 de noviembre de 2022, se notificó de manera personal en fecha 21 de noviembre al se de 2022, entendiéndose surtida la notificación personal.
- j) Que el día 21 de noviembre de 2022 el señor DIEGO ANCIZAR BILBAO RODRIGUEZ renunció a términos para interponer recurso a la resolución No.082 del 15 de noviembre de 2022, y solicitó la ejecutoria de dicho acto administrativo
- k) Que el día 22 de noviembre de 2022 el Gerente de la empresa Amable E.I.C.E. expidió constancia de ejecutoria de la resolución No. 082 del 15 de noviembre de 2022, quedando en firme toda actuación previamente surtida.
- I) Que el día 28 de julio de 2023 el Gerente de la empresa Amable E.I.C.E. solicitó a la doctora LUZ JANETH D QUINTERO ROJAS, registradora principal de instrumentos públicos de Armenia Quindio, la inscripción en el a registro en el folio de matrícula inmobiliaria 280-119113 por medio del oficio #AM-PP-SEPT-368.y 2013 de 2015 de 2015

Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien ralz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo númeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

Además, señalará, con cifras distintivas, la oficina de registro, el departamento y el municipio, corregimiento o vereda de la ubicación del bien inmueble y el número único de identificación predial en los municipios que lo tengan o la cédula catastral en aquellos municipios donde no se haya implementado esé identificador.

Indicará también, si el inmueble es urbano o rural, designándolo por su número, nombre o dirección, respectivamente y describiéndolo por sus linderos, perimetro, cabida, datos del acto administrativo y plano donde estén contenidos los linderos, su actualización o modificación y demás elementos de identificación que puedán obtenerse.

En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza juridica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, e gravamenes, fimitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia; falsa tradición, cancelaciones y otros.

Parágrafo 1º. . In libra i abolitota d'i sussua y arban chi y caldia tipa foi nhi su chi si accidence e esablin es. . Ci accident fila e el se constance de esablin es con constance de esablica especial de establica especial de especial de establica especial de especial

Solo se podrá omitir la transcripción de los linderos en el folio de matricula inmobiliaria, para las unidades privadas derivadas de la inscripción del régimen de propiedad horizontal. La la von 15 31 105 193 ott no una preficada por constitución máis a vont no constitución que el su propiedad horizontal. La von 15 31 105 193 ott no una por constitución máis a vont no constitución de la con

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM; piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123 1221 0

Emell: emeble@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @armablesetp / Facebook: Amable setp 1...p. 3









RESOLUCIÓN NÚMERO 070 223. (DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

- L'POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE . LA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA JEICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003:-000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA:280-119113 Y LOTE NÚMERO (L'DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA; LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN NO.:082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

| Parágrafo 2º. 1754 por la la production de transportant de la companya de la companya de la companya de la comp |
|--|
| La inscripción de felsa tradición sólo procederá en los casos contemplados en el Código Civil y las leyes que así lo dispongan. |
| Parágrafo:3° |
| Para efectos de la calificación de los documentos, tengase en cuenta la siguiente descripción por naturaleza jurídica de los actos sujetos a registro: 01 Tradición: para inscribir los títulos que conlleven modos de adquisición, precisando el acto, contrato o providencia. |
| O2 Gravamenes: The state of the |
| para inscribir gravamenes: hipotecas, actos de movilización, decretos que concedan el beneficio de separación, valorizaciones, liquidación del efecto de plusvalla. |
| D3 Limitaciones y Afectaciones: para la anotación de las limitaciones y afectaciones del dominio: usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones, relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, declaratorias de inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado. D4 Medidas Cautelares: para la anotación de medidas cautelares: embargos, demandas civiles, prohibiciones, valorizaciones que afecten la enajenabilidad, prohibiciones judiciales y administrativas. |
| STenencia: no , el tom no sel 153 al marchest de la constitución de la collectiva pública o decisión judicial: arrendamientos, comodatos, anticresis, leasing, derechos de retención. |
| para la inscripción de títulos que conlleven la llamada falsa tradición, tales como la enajenación de cosa ajena o la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente propio, de conformidad con el parágrafo 2° de este artículo. |
| para la inscripción de títulos, documentos o actos que conlleven la cancelación de tas inscripciones contempladas en el literal b) del artículo 4 de esta ley. |
| 09 Otros: |
| |







RESOLUCIÓN NÚMERO 070 0363 IDEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO I DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

| NO. 082 DEL-15 DE NOVIEMBRE DE 2022 " | | |
|--|----------------|--|
| para todos aquellos actos jurídicos que no se encuentran en la anterior codificación y que requieren de publicidad por sea afectar el derecho real de dominio. | | |
| Parágrafo 4*. | | |
| Corresponderá a la Superintendencia de Notariado y Registro asignar y definir los códigos de las operaciones un registrales. | | |
| Quindlo con respecto a los respectivos linderos del bien inmueble ubicado en la Calle 50, identificado catastralmente con ficha 63001-01-0165-0003-000, y matrícula inmobiliaria 280-119113, se hizo necesaria la generación del respectivo análisis técnico y alinderamiento del predio urbano por parte del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E. |) C | |
| D) Que una vez realizado el respectivo análisis técnico por parte del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a inmueble ubicado en la Calle 50, identificado catastralmente con ficha 63001-01-01-0165-0003-000, y matricula inmobiliaria 280-119113, con su consiguiente levanta miento topográfico, los finderos, del lote general son accuración de la calcinación de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a inmueble ubicado en la Calle 50, identificado catastralmente con ficha 63001-01-01-01-01-05-0003-000, y matricula inmobiliaria 280-119113, con su consiguiente levanta miento topográfico, los finderos, del lote general son accuración de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a consiguiente del topógrafo de la entidad Amable E.I.C.E., al bien a con | .Q | |
| NORTE Lindero 1. Partiendo del punto P3 con coordenadas N: 991753.76 E: 1152258.06 en sentido noreste y en linea rectar d' medimos una distancia de 6.00 m hasta el punto P4 con coordenadas N: 991755.12 E: 1152264.19, lindando con Predio del Municipio de Armenia de ficha 63001-01-014082040002-0001: ctorde y condicional de ficha 63001-014082040002-0001: ctorde y condicional de f | 50 60 50 | |
| Lindero 1. Partimos del punto P4 con coordenadas N: 991755.12 E: 1152264.19 en sentido suroeste y en linea recta medimos una distancia de 64.20 m hasta encontrar el punto P1 de coordenadas N:991691.13 E: 1152258.91, lindando con Predio de Fajardo y Ospina Ltda de ficha 63001-01-01-0165-0901-901 como restallado esta barro de necesario que esta barro de necesario qu | ţ | |
| SUR |) | |
| Lindero 1. Partimos del punto P1 de coordenadas N:991691.13 E: 1152258.91, en sentido noroeste y en línea recta y medimos una distancia de 6.00m hasta encontrar el punto P2 de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de contrar el punto P2 de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de contrar el punto P2 de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina infanta de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina de coordenadas N: 991691.93 E: 1152252.93; lindando con Via pública calle 50.m tarina de coordenadas N: 991691.93 E: 1152252.93 | i. ng | |
| OESTE Lindero 1. Partimos del punto P2 de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252 93 en sentido noreste y en línea recta medimos una distancia de 62.30 hasta el punto P3 con coordenadas N: 991753.76 E: 1152258.06, lindando con Predio de Maria Zenaida Ortz-Daniel Zapata de ficha 63001-01-01-010164-0001-000. | ិបី កង | |
| De acuerdo con los anteriores linderos, el perimetro de referencia determinado por el levantamiento planimétrico para el citado bien inmueble es de: 138.50 m y un área total de 379.50 m2. (Trescientos setenta y nueve con cincuenta metros cuadrados) בים במתכים בים כים בים בים בים בים בים בים בים בים בים ב | :. :.1 | |
| er | | |

a more

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM/piso 5 / Teléfono; (6) 741;71.00 ext.123 (2014) Emell: emeble@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @armablesetp / Facebook: Amable setp 1/2013



El futuro Goblerno





RESOLUCIÓN NÚMERO 070 25 i DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE *LA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA (FICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

| | NO. OUR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
|------------------------|--|
| p) | Que conforme al mencionado levantamiento topográfico y planimétrico, los linderos y el perimetro de la franja de terreno que adquiere el municipio de Armenia son los siguientes: |
| Lin Pr ES Lin | ORTE Indero 1. Partiendo del punto P3 con coordenadas N: 991692.44 E: 1152252.98 en sentido noreste y en línea recta edimos una distancia de 6.00 m hasta el punto P4 con coordenadas N: 991691.92 E: 1152258.97, lindando con edio que se reserva el propietario de ficha 63001-01-01-0165-0003-000. STE Indero 1. Partimos del punto P4 con coordenadas N: 991691.92 E: 1152258.97en sentido suroeste y en linea recta edimos una distancia de 0.82 m hasta encontrar el punto P1 de coordenadas N:991691.13 E: 1152258.91, lindando on Predio de Fajardo y Ospina Ltda de ficha 63001-01-01-0165-0901-901. |
| Lir mi co | UR ndero 1. Partimos del punto P1 de coordenadas N:991691.13 E: 1152258.91) en sentido noroeste y en línea recta a edimos una distancia de 6.00m hasta encontrar el punto P2 de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; lindando en Via pública calle 50. |
| me de | ndero 1. Partimos del punto P2 de coordenadas N: 991691.67 E: 1152252.93; en sentido noreste y en línea recta edimos una distancia de 0.78m hasta el punto P3 con coordenadas N: 991692.44 E: 1152252.98, lindando con Predio e María Zenaida Ortiz-Daniel Zapata de ficha 63001-01-01-0164-0001-000. |
| la | e acuerdo con los anteriores linderos, el perímetro de referencia determinado por el levantamiento planimétrico para franja de terreno que adquiere el municipio es de: 13.60 m y un área total de 4.80 m2. (Cuatro con ochenta metros ladrados) |
| q) N(| Que, de conformidad con lo anterior, los linderos y el perimetro de referencia determinado por el levantamiento planimetrico correspondientes al lote de terreno que se reserva el propietario, es decir, la parte restante, son como sigue: |
| me | ndero 1. Partiendo del punto P3 con coordenadas N: 991753.76 E: 1152258.06 en sentido noreste y en linea recta edimos una distancia de 6.00 m hasta el punto P4 con coordenadas N: 991755.12 E: 1152264.19, lindando con edio del Municipio de Armenia de ficha 63001-01-01-0820-0002-000. |
| Lir | STE Indero 1. Partimos del punto P4 con coordenadas N: 991755.12 E: 1152264.19 en sentido suroeste y en línea recta edimos una distancia de 63.38 m hasta eocontrar el punto P1 de coordenadas N:991691.92 E: 1152258.97, lindando |



con Predio de Fajardo y Ospina Ltda de ficha 63001-01-01-0165-0901-901.



care honging



RESOLUCIÓN NÚMERO 070 839 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

E "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL'26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE ALA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

| Lindero 1. Partimos del punto P1 de coordenadas N:991691.92 E: 1152258.97, en sentido noroeste y en linea recta di medimos una distancia de 6.00m hasta encontrar el punto P2 de coordenadas N: 991692.44 E: 1152252.98; findando con Predio que adquiere el municipio. OESTE DE CONTRA DE COORDENA D | |
|--|-------|
| .TU2 | |
| Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de AMABLE E.I.C.E han a proposabilità di necessità di la compania | |
| The rest of SUNS Tree 188 (February Latinous above class) in the contract mode at the february strings as a found | |
| RESUELVE: LIBERT CALL CALL CALL CALL CALL CALL CALL CAL | |
| 03575 1 74 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | |
| ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR a la resolución No. 048 del 26 de julio de 2022, lo respectivo a la resolución No. 048 del 26 de julio de 2022, lo respectivo a la resolución No. 048 del 26 de julio de 2022, lo respectivo de la parte restante en cuanto a sus linderos y el perimetro de referencia determinado por el levantámiento planimétrico correspondientes al lote del predio que se reserva el propietario del bien inmueble úbicado en la Calle 50, identificado catastralmente con ficha 63001-01-01-0165-0003-000, y matricula inmobiliaria 280-119113, los cuales son como sigüe: | |
| Parte restante o predio que se reserva el propietario: " - na y n Git. E" eb ao agranam la ensur ba ana primar en ajunt el | |
| NORTE (100 and 7 | |
| Lindero 1. Partiendo del punto P3 con coordenadas N: 991753.76 E: 1152258.06 en sentido noreste y en línea recta medimos una distancia de 6.00 m hasta el punto P4 con coordenadas N: 991755.12 E: 1152264.19; findando con Predio del Municipio de Armenia de ficha 63001-01-01-0820-0002-000. | l |
| TOTAL STATE OF THE | |
| ESTE Lindero 1'. Partimos del punto P4 con coordenadas N: 991765.12 E: 1152264.19 en sentido suroeste y en línea recta medimos una distancia de 63.38 m hasta encontrar el punto P1 de coordenadas N:991691.92 E: 1152258.97, lindando con Predio de Fajardo y Ospina Ltda de ficha 63001-01-01-0165-0901-901. | |
| SUR 31 | |
| Lindero 1. Partimos del punto P1 de coordenadas N.991691.92 E: 1152258.97, en sentido noroeste y en línea recta medimos una distancia de 6.00m hasta encontrar el punto P2 de coordenadas N.991692.44 E: 1152252.98; lindando con Predio que adquiere el municipio. | |
| | |

OESTE







RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN NO. 048 DEL 26 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACIÓN (POR VÍA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-0165-0003--000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-119113 Y LOTE NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA Y ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 082 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 "

Lindero 1. Partimos del punto P2 de coordenadas N: 991692.44 E: 1152252.98; en sentido noreste y en línea recta medimos una distancia de 61.52 hasta el punto P3 con coordenadas N: 991753.76 E: 1152258.06, lindando con Predio de María Zenaida Ortiz-Daniel Zapata de ficha 63001-01-01-0164-0001-000.

Siendo así, que el perímetro de referencia determinado por el levantamiento planimétrico para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-119113 es de: 136.90 m y un área total de 374.70 m2. (Trescientos setenta y cuatro con setenta metros cuadrados).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena notificar la presente Resolución al representante legal, administrador y/o quien haga sus veces del CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y ss. del Código de Procedimiento administrativo y del contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el gerente de AMABLE E.I.C.E dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, una vez agotada la notificación personal o por aviso, según el caso

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ABG. JAMES CASTAÑO HERRERA

Gerente

Elaboró: Valentina Mayo Ramírez - Abbgada contratista área predial Umv.

Revisó: Olga lucia Alarcón – Líder área predia

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp





